REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO JURIDICO RAN/JVJ/SMD/rfl

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RECE	PCIO	N	
DEPART.		T	
JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART.		-	
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRE	NDA	CION	-
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC			
DEDUC. DTO.			

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS BIENES QUE SE INDICAN DEL RAMAL FERROVIARIO SAN FERNANDO A PICHILEMU.

SANTIAGO, 13.ABR.1993* 192

Nº

CONSIDERANDO:

Que, las Estaciones de Placilla y Colchagua, el Túnel El Arbol y el Caballo de Agua de la Estación El Lingue constituyen Patrimonio Ferroviario rescatable del Ramal que unía las ciudades de San Fernando y Pichilemu:

Que, la Estación de Placilla está formada por un conjunto de tres construcciones típicas de la época y data de 1871;

Que, la Estación de Colchagua conserva aún la Casa Estación y una gran bódega y su construcción data de 1875;

Que, el Túnel del Arbol tiene una longitud de 1.960 metros, un ancho de 4,50 metros y una altura de 6 metros, iniciando su construcción en 1909;

MINISTERIO DE EDUCACION

Que, el llamado Caballo de Agua de la Estación El Lingue es el único elemento que aún queda en pie de dicha Estación y está constituído por instalaciones de abastecimiento de agua para los estanques de las Locomotoras;

Que, los Alcaldes de las comunas de Palmilla y Placilla han solicitado al Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como tales de las Estaciones de Placilla y Colchagua respectivamente;

Que, esta declaración la ha acordado el Consejo de Monumentos Nacionales ha propuesta del Centro Cultural Museo Lircunlauta y de la Asociación Nacional para la Conservación del Patrimonio Ferroviario,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 10 de marzo de 1993 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declaránse Monumentos Históricos los siguientes bienes del Ramal del Ferrocarril de San Fernando a Pichilemu:

- a.- Estación de Placilla;
- b.- Estación de Colchagua;
- c.- Túnel El Arbol; y
- d.- Caballo de Agua, que se encuentra en la Estación El Lingue.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE ARRATE MAC NIVEN MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL ALLARD NEUMANN SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION: -Oficina de Partes -Contraloría -Subsecretaría 1 -Diario Oficial 1 -Consejo de Monumentos Nacionales 1 - Depto. Jurídico -Dirección Nacional de Arquitectura 2 Ministerio de Obras Públicas 2 -Intendencia de la VI Región -Alcaldes de Palmilla y Placilla 2 -Centro Cultural Museo Lircunlauta 1 -Asociación Nacional para la Conservación del Patrimonio Ferroviario. 1 18 - Total.